



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2025-MDV-CH**



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE**

**POR CUANTO:**

El Consejo Distrital de Municipalidad Distrital de Velille, en uso de sus facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículos 9° Numeral 8° y 40° de la Ley 27972; de conformidad en la Ley N° 31199 y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal, ha aprobado en Sesión Extra Ordinaria 003-2025, lo siguiente: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE VELILLE.**

**VISTOS:**

El Informe N° 1031-2024/MDV/SGIDUR/OSCH, el Informe N° 124-2024-MDV/OGRD/FBM, Informe N° 500-2024-SGDE-MDV/YPP, Informe N° 372-2024-EHA-SGDS-MDV/CH/C, Informe N° 379-2024-PRVH/SGGAyT/MDV, Informe Legal N° 002-2025-UAJ-MDV-LVYA, Acuerdo de Concejo N° 009-2025-MDV-CH, La Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la emisión de Ordenanzas Municipales y conformidad al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de Ley -27972, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3.2. del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de "Regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial";

Que, el artículo 10° de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, respecto a la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos que "Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos";

Que, mediante el Informe N° 1031-2024/MDV/SGIDUR/OSCH, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural, Urbano y Catastro, presenta la propuesta de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE VELILLE", traslada la propuesta a fin de contar con un dispositivo que regule las acciones comprendidas dentro del proceso de fiscalización del comercio y comercio ambulante;

Que, mediante Informe N° 124-2024-MDV/OGRD/FBM, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres refiere que la implementación de ordenanza municipal que regula el comercio ambulante es un paso importante para ordenar las calles del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



distrito de Velille, se requiere una gestión de riesgos proactiva para garantizar su éxito, en tal sentido propone algunas medidas para mejorar la propuesta de ordenanza tales como: Revisión y Actualización Continua, Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, Mejora de los Mecanismos de Fiscalización, Diseños de Programas de Formalización, Gestión de Conflictos, Evaluación de Riesgos, Monitoreo y Evaluación y otras medidas a considerar;

Que, mediante Informe N° 500-2024-SGDE-MDV-YPP, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, refiere que luego de haber revisado la propuesta de Ordenanza que regula el comercio y comercio ambulatorio en la jurisdicción del distrito de Velille, se cumple con la estructura de una Ordenanza Municipal, así como la descripción de los procesos, en tal sentido emite su opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 372-2024-EHA-SGDS-MDV/CH/C, el Sub Gerente de Desarrollo Social, emite opinión favorable para la implementación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE VELILLE";

Que, mediante Informe N° 379-2024-PRVH/SGGAYT/MDV, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Territorialidad, revisando la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE VELILLE", da opinión favorable para su aprobación e implementación;

Estando a lo expuesto y al Informe Legal N° 002-2025-UAJ-MDV-LVYA, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE VELILLE";

Que, en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8) y 40° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura de acta y aprobación se aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE VELILLE

**Artículo 01°: APROBAR**, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE VELILLE"; el mismo que está compuesto por: seis (06) títulos, sesenta y tres (63) artículos, nueve (9) disposiciones complementarias transitorias y, finales, cinco (05) anexos.

**Artículo 02°: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Territorialidad, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural, Urbano y Catastro, Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria, Unidad de Gestión de Riesgos, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

**Artículo 03°: DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Velille y conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972; la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 04°: DEJAR SIN EFECTO**, toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
Velille, 31 de marzo del 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE - CHUMBIVILCAS  
ALCALDE  
Julian Dominguez Mendoza  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE  
VºBº  
JEFE UNIDAD GRD



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE VELILLE

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETIVO, FINALIDAD, AMBITO, NATURALEZA Y CUANTÍA

##### Artículo 1°. Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos autorizados por la entidad edil; con el fin de asegurar la correcta ubicación, atención, higiene, inocuidad de alimentos, prevención de riesgos y protección de la vida, orden, ornato, seguridad y bienestar de los usuarios, comerciantes y público en general del distrito de Velille, sin afectar la vías de circulación peatonal y vehicular.

##### Artículo 2°. Finalidad

La presente ordenanza tiene las siguientes finalidades:

- Garantizar que la actividad comercial y ambulatoria se autorice en los espacios públicos en la zona urbana del distrito de Velille, se realice en condiciones dignas por los comerciantes ambulantes y con respeto a la tranquilidad e integridad de los vecinos, observando normas de bioseguridad, de orden, limpieza y ornato, sin afectar las vías de circulación peatonal y vehicular.
- Impulsar que el proceso hacia la formalización del comercio ambulatorio autorizado del distrito se desarrolle a través de mecanismos de desarrollo económico establecidos en programas concertados que involucren criterios de Planificación Urbana sostenible y de Seguridad Ciudadana.
- Fomentar el desarrollo de oportunidades de emprendimiento familiar.

##### Artículo 3°. Ámbito de Aplicación

La presente normativa es de aplicación obligatoria de espacios públicos en la zona urbana del distrito de Velille y alcanza a todas las personas que ejerzan actividades comerciales ambulatorias de bienes y servicios.

##### Artículo 4°. Naturaleza Temporal del Comercio ambulatorio en espacios públicos del distrito

El comercio ambulatorio autorizado en espacios públicos regulados del distrito es temporal y excepcional, estableciéndose su vigencia de hasta un (01) año, sin exceder del periodo fiscal en el cual fue autorizado, pudiéndose renovar, previa evaluación técnica legal, a excepción de las ferias y los usos temporales especiales.

##### Artículo 5°. Cuantía y unicidad del comercio ambulatorio en espacios públicos en la zona urbana del distrito de Velille.

El comerciante ambulatorio(a), no puede tener más de una actividad comercial, en la jurisdicción del distrito de Velille.

### CAPÍTULO II

#### DE LA BASE LEGAL

##### Artículo 6.- Base Legal

La presente ordenanza se sustenta en las siguientes normas vigentes:

- Constitución Política del Perú de 1993; Art. 195 de la Constitución Política del Perú, que ordena a los gobiernos locales promover el desarrollo de la economía local en armonía con los planes regionales de desarrollo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Leyes N°(s) 27475 y 27597, Leyes que regulan la actividad de lustradores de calzado.
- Ley N° 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.
- Ley N° 30198, Ley que reconocen la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.
- Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



- Ley N° 30198, Ley que reconocen la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.
- Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
- La Ley del Consumidor en Perú es la Ley N.° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

## CAPÍTULO III

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

#### Artículo 7.- Definición de Términos

Para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

**Aforo.** - Número máximo de comerciantes a autorizar en un sector o cuadra, determinado conforme a una evaluación técnica, que considera criterios urbanos y de seguridad que puedan afectar al comerciante, transeúnte o vecino, o limitación a la circulación vehicular o peatonal.

**Autorización Municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público.** - Es la resolución emitida por la Gerencia Municipal, que otorga al Comerciante ambulante regulado, el uso temporal y excepcional de espacio público determinado para desarrollar su actividad comercial, la autorización es de naturaleza personal e intransferible.

**Ayudante.** - Persona que facilita y/o ayuda al comerciante ambulante autorizado, dada su condición de discapacidad o de adulto mayor, en el desarrollo de la actividad comercial autorizada. La permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con la del titular de la autorización.

**Comercio ambulatorio.** - Es aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas reguladas por comerciantes ambulantes, cuyo capital no exceda de 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales, y carezcan de vínculo laboral con sus proveedores, además de constituir única fuente de ingresos.

**Comerciante ambulante regulado.** - Persona natural mayor de edad, inscrita en el Padrón Municipal con registro vigente. Esta condición permitirá tramitar el inicio y renovación de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

**Comerciante ambulante autorizado.** - Es el comerciante ambulante regulado que cuenta con una Autorización municipal vigente, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal ejercicio de un giro autorizado, en una ubicación determinada y regulada del espacio público.

**Comerciante ambulante no regulado.** - Persona natural u organización económica que no están registrados en el padrón municipal y se encuentran desarrollando una actividad comercial de forma itinerante, generalmente caminando por los espacios públicos o que cuenta con un módulo, sin autorización.

**Espacios Públicos.** - Superficies de uso público conformadas por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas, plazuelas y mercados) destinadas a la circulación, recreación, donde se han definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal autorizado.

**Evaluación Socioeconómica.** - Proceso mediante el cual, se evalúa el nivel económico del comerciante ambulante regulado con registro vigente, a través de una inspección inopinada a su vivienda, verificando su condición de vida, ingresos, carga familiar, estado civil, relaciones laborales, salud, entre otros, que resulten relevantes; estará a cargo de la Sub Gerencia de desarrollo social a través del área encargada del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de la Asistente Social que haga sus veces, órgano similar a la denominación que se ha considerado en la ordenanza.

**Formalización.** - Es el proceso que emprende el comerciante ambulante, conducente a su formalización dentro de un establecimiento comercial. La Municipalidad promueve dicho proceso mediante la sensibilización y asesoramiento técnico-legal.

**Giro.** - Actividad económica determinada del comercio de bienes y/o servicios, debidamente autorizada por la Autoridad Municipal para ser ejercida por el comerciante ambulante autorizado.

**Módulo.** - Es un bien mueble o vehículo no motorizado destinado exclusivamente al ejercicio de la Actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público, el cual debe cumplir las especificaciones establecidas por la autoridad municipal. Debe ser de dimensiones y características reglamentarias para cada actividad o giro, susceptible de ser desplazado a voluntad,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



ubicado en zonas determinadas la ciudad. en espacios públicos regulados, acorde con el mobiliario urbano y el medio ambiente de la ciudad.

**Mobiliario Urbano.** - Es el conjunto de instalaciones o elementos de propiedad pública que ocupan un espacio público, acordes con el ornato y el medio ambiente de la ciudad.

**Núcleo Familiar.** - Es el grupo de personas, parientes (padres, hijos, hermanos, tíos, etc.) o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común otras necesidades vitales de quienes habitan una vivienda bajo la autoridad del jefe del núcleo familiar.

**Ordenamiento o reordenamiento.** - Es la redefinición de los usos de los espacios públicos, estableciendo zonas reguladas y zonas rígidas para el desarrollo del comercio ambulatorio autorizado, considerando el aforo, la uniformidad del mobiliario y el giro a desarrollarse.

**Registro Municipal.** - Es el Registro que contiene la relación de comerciantes ambulantes regulados, reconocidos como tales por la Autoridad Municipal competente a través de un acto administrativo y/o dispositivo legal que sustente técnica y legalmente su incorporación al mismo, así como su identificación, ubicación referencial y giros temporales, entre otros, que la Autoridad Municipal estime conveniente a efectos de llevar un mejor control.

**Programas de Formalización.** - Programas municipales para el desarrollo de capacidades de los comerciantes ambulantes autorizados, comprende los siguientes componentes: a) Formativo, b) Asesoría técnica para la implementación de sus proyectos de formalización, c) Asesoría financiera para la capitalización, d) Seguimiento al ahorro individual o asociativo.

**Programa de Ordenamiento.** - Es aquel programa municipal que integrarán los comerciantes ambulantes autorizados que no se encuentren inmersos en un programa de formalización, por su condición socioeconómico debidamente comprobada, su participación será temporal.

**Titular.** - Persona natural, denominado comerciante ambulante regulado, a quien se le otorga la Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público lado por la Municipalidad.

**Ubicación.** - Espacio físico, en el cual temporalmente la municipalidad permite el comercio ambulatorio debidamente autorizado.

**Vía Pública.** - Espacio de propiedad pública, dominio y uso público, destinado para el tránsito Vehicular y peatonal que incluye pistas, veredas y similares.

**Zona regulada.** - Áreas del espacio público donde se autoriza desarrollar el comercio ambulatorio, Conforme con los términos de la presente ordenanza y sujeto a los parámetros de seguridad, accesibilidad, espacio físico, libre de circulación peatonal y vehicular, ornato, armonía con el paisaje urbano, y con los residentes propietarios de los inmuebles colindantes.

**Zonas rígidas o prohibidas.** - Áreas del espacio público del distrito que por razones de ubicarse un monumento histórico, ornato, seguridad o de acuerdo a lo dispuesto en normas complementarias distritales, no se autoriza el desarrollo del comercio ambulatorio.

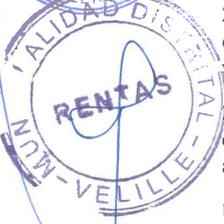
**Usos Especiales Temporales.** - Actividad Comercial Especial vinculada a fechas previamente establecidas por la autoridad competente, así como aquellas que tengan como finalidad el marketing y/o degustación de productos, y la difusión de material informativo y/o aquellas actividades afines. No podrá exceder de treinta (30) días calendario.

## CAPÍTULO IV

### COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA Y DE APOYO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE

#### Artículo 8.- Competencia de la Gerencia Municipal

- Reglamentar el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos regulados en el mercado modelo.
- Elaborar el informe técnico para la evaluación del otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública de las zonas Circundantes del Mercado Modelo de Velille.
- Encargarse del registro, custodia, actualización y/o modificación de datos del Registro Municipal.
- Expide en primera instancia la autorización municipal.
- Emitir credenciales de identificación que se originen como consecuencia del procedimiento administrativo de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos regulados, así como respecto a las impugnaciones sobrevinientes a dicho procedimiento, que le correspondan.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



- f) Promover e impulsar labores de promoción conducentes a la formalización del comercio ambulatorio a través de proyectos y capacitaciones.
- g) Ejercer labores de inspección del desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos regulados, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.
- h) La Gerencia Municipal en coordinación con entidades competentes será encargada de brindar capacitaciones sobre aseo, higiene personal, manipulación de alimentos, higiene alimentaria y salubridad a los comerciantes ambulantes regulados autorizados; así como efectuar las inspecciones y/o verificaciones sanitarias pertinentes en coordinación con la unidad orgánica que ostenta la potestad sancionadora en el distrito

## Artículo 9º. - Gerencia Municipal

Es el órgano competente para emitir la resolución de multa y resolver la nulidad y recursos de apelación derivados del procedimiento de autorización municipal temporal en espacios público.

## Artículo 10º.- Competencias del Especialista en fiscalización

El especialista en Fiscalización desarrollará en el distrito de Velille las acciones de fiscalización, control y sanción a efectos de proceder a la intervención y retiro del comerciante de la vía pública no autorizado, imponiendo las sanciones correspondientes de acuerdo a los alcances del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS) de la presente ordenanza y su actualización, con apoyo de la Policía Municipal, Policía Nacional del Perú, Ministerio Publico, Juez de Paz no Letrado y Rondas Campesinas.

## TITULO II

### LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

#### CAPITULO I

#### CONDICIÓN DEL COMERCIANTE REGULADO

##### Artículo 11.- Registro Municipal Oficial de ordenamiento y/o formalización

Los comerciantes ambulantes en los espacios públicos en la zona urbana del distrito de Velille serán inscritos en el **Padrón General de Comerciantes Ambulatorios**; cuyo objeto es el ordenamiento en espacios públicos regulados o su formalización temporal.

##### Artículo 12.- Condición de comerciante ambulante regulado

El Registro Municipal Oficial de comerciantes vigente, de la persona natural u organización inscrita, le otorga la condición de comerciante ambulante regulado, facultando a tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa Evaluación de la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria, dicho registro contendrá criterios de ubicación, giro, presentación, modulación y demás características técnicas que devenga del mismo.

##### Artículo 13.- Requisitos de evaluación para la incorporación en el padrón municipal

Para efectos de evaluar su inclusión en el Registro Municipal Oficial de comerciantes, para el comercio ambulatorio en los espacios públicos deberán presentar los siguientes requisitos:

- 13.1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada.
- 13.2.- Constancia de pertenecer a una organización de comerciantes ambulantes.
- 13.3.- Contar con carnet de sanidad (Otorgado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Territorialidad)
- 13.3.1.-Requisitos para obtener el carnet de sanidad según TUPA:
  - Dos fotos tamaño Carnet
  - Certificado Medico
  - Pago por derecho de carnet (S/. 5.00 soles) y por duplicidad (S/. 3.00 soles)

##### Artículo 14.- El procedimiento para la incorporación en el Padrón General de Comerciantes Ambulatorios.

A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, se implementará el Registro Municipal Oficial de comerciantes, a cargo de la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria, actualizado con el padrón general de comerciantes ambulatorios la que la Municipalidad cuenta a la fecha. A partir de ello, los comerciantes deben ser ingresados a dicho registro debiendo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



adjuntar la documentación indicada en los requisitos señalados en el artículo precedente de la actual ordenanza, en un plazo de treinta (30) días calendarios desde la entrada en vigencia de la ordenanza municipal.

Los comerciantes que no presenten la documentación en dicho plazo no serán considerados para el proceso de incorporación al Padrón General de Comerciantes Ambulatorios.

Vencido el plazo señalado en el párrafo precedente, la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria evaluará los documentos presentados correspondientes a los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13°, de constatarse que el comerciante no se encuentra en condición socioeconómica vulnerable, este será retirado del proceso de incorporación al Padrón General de Comerciantes Ambulatorios.

**Artículo 15.- Del informe técnico para la Evaluación del otorgamiento de Autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en la vía pública del distrito de Velille.**

Corresponde a la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria realizar un estudio de campo para elaborar el informe técnico de la Evaluación del otorgamiento de Autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulatorio de espacios públicos en la zona urbana del distrito de Velille.

## CAPÍTULO II

### DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

**Artículo 16.- Inicio del trámite de autorización municipal**

El comerciante ambulante regulado presentará su solicitud de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacios públicos previo al desarrollo de dicha actividad, incluyendo los requisitos expuestos en el Artículo N° 17, en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Velille.

**Artículo 17.- Requisitos para solicitar autorización municipal temporal para el desarrollo de actividad comercial ambulatoria en los espacios públicos en la zona urbana del distrito de Velille.**

Para solicitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicio en espacios públicos de las zonas circundantes del Mercado Modelo de Velille, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser comerciante ambulante regulado (es decir que se encuentre incluido en el padrón general de comerciantes ambulantes)
2. Presentar solicitud - Declaración Jurada, (Anexo 04) la que deberá contener:
  - Nombres y Apellidos, DNI y dirección domiciliaria del solicitante.
  - Giro.
  - Número Telefónico.
  - Ubicación solicitada
  - DJ, indicando que la actividad económica que realizara es su única fuente de ingreso económico.
3. (03) fotografías tamaño carnet a color con fondo blanco.
4. Copia de Resolución del CONADIS, de ser el caso.
5. Pago de derecho de trámite establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), fijado en la presente ordenanza municipal.

**Artículo 18.- Autorización para contar con el apoyo de un ayudante**

El comerciante ambulante regulado que acredite la condición de persona con discapacidad y/o adulto mayor, podrá contar con un ayudante, para tal efecto, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 17° de la presente ordenanza, deberá presentar copia simple del documento respectivo que acredite dicha condición.

La autorización para contar con el apoyo de un ayudante, se otorgará previa evaluación técnica-social favorable, la cual será emitida por la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria. La condición de ayudante no otorga la calidad de comerciantes regulado.

## CAPÍTULO III

### SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA, EL CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE COMERCIANTES

**Artículo 19°.- Modificación de la ubicación autorizada**

La facultad de asignación o modificación de la ubicación que tiene la autoridad municipal, será resuelta mediante acto administrativo emitido por la Gerencia Municipal, previo informe de la Oficina de Rentas y Fiscalización.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



**Artículo 20°.- Cese de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público**

Las Autorizaciones Municipales Temporales otorgadas, cesarán antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes supuestos:

- A solicitud expresa del titular**  
El Titular de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público, mediante comunicación simple, deberá informar a la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria el cese de la actividad comercial autorizada, con lo que se procederá a dejar sin efecto la autorización municipal temporal. La declaración de cese de la actividad comercial implicará el retiro del registro del padrón general de comerciantes ambulantes de la Municipalidad Distrital de Velille y software de comerciantes ambulantes.
- De oficio**  
Por falta de uso y aprovechamiento del espacio público por más de treinta (30) días calendario, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por tres (3) constataciones efectuadas por el Especialista de Fiscalización a través de la Policía municipal.
- Por fallecimiento del titular**

**Artículo 21°.- Solicitud excepcional para tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público por fallecimiento del titular**

En dicho supuesto, se considerará el siguiente orden de prelación: el cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad que forme parte del núcleo familiar del titular fallecido, por única vez, podrá solicitar la evaluación de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, dentro de los sesenta (60) días posteriores al deceso del titular, debiendo presentar el Acta de Defunción y siempre que se acredite:

- El entroncamiento familiar con el titular fallecido, debiendo presentar la documentación respectiva.
- Que la actividad comercial solicitada sea su única fuente de ingreso y/o medio de subsistencia, previa evaluación socioeconómica a cargo del órgano competente.

Estas autorizaciones excepcionales se otorgarán bajo las mismas condiciones asignadas al titular fallecido y estarán sujetas al cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público.

**Artículo 22°.- Cancelación de Oficio**

El comerciante regulado que obtuvo su autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, que sin mediar justificación alguna no haya efectuado el trámite de autorización respectiva transcurrido el plazo de presentación de solicitud para el periodo siguiente, la autoridad municipal de oficio procederá a cancelar su registro en el padrón de comerciantes.

**Artículo 23.- Cancelación de Software de Comerciantes**

Consiste en el retiro definitivo del Software de Comerciantes a aquel comerciante regulado que haya incurrido en alguna de las causales previstas en la presente ordenanza.

## CAPÍTULO IV

### DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

**Artículo 24°.- Evaluación de la solicitud para tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público**

La oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria emitirá un informe técnico que procederá a aprobar o desaprobado la solicitud. El informe técnico, versará sobre el cumplimiento de las obligaciones del solicitante, para lo cual mediante la inspección administrativa se debe verificar evaluar que el lugar requerido para la instalación del módulo de venta no sea zona rígida, cumpla con condiciones de seguridad, no perturbe la tranquilidad de las zonas adyacentes o se oponga a las condiciones señaladas en la presente ordenanza. Mediante este informe se determinará si la solicitud puede o no ser atendible. Para luego emitir la Resolución correspondiente de precedencia o improcedencia, de acuerdo al resultado de la inspección con lo que concluye el procedimiento administrativo.

## CAPÍTULO V

### DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



## Artículo 25°.- Naturaleza de la Autorización Municipal.

La autorización municipal temporal que se le otorga al comerciante en el espacio público que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 17 de la presente ordenanza. Esta autorización municipal temporal no es automática sino de evaluación previa, sujeta al silencio administrativo negativo, así mismo, la autorización municipal temporal para el uso de determinado espacio público es delimitada por la autoridad municipal y el cual no acredita propiedad del espacio ocupado.

La autorización no da derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios.

Será a través de una resolución que declare su procedencia, que constituye el único documento identificatorio que lo faculta a ejercer una actividad comercial temporal de bienes y/o servicio en los espacios públicos en la zona urbana del distrito de Velille.

Adicionalmente y a fin de facilitar la identificación, fiscalización y control del comerciante ambulante autorizado la entidad proporcionará una credencial de identificación, que contenga los datos de la autorización otorgada, la cual deberá ser exhibida en todo momento.

## Artículo 26°.- De las Características de la Autorización.

La Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos regulados, tendrá las siguientes características:

- Personal e intransferible
- Otorgada por núcleo familiar, de acuerdo a la evaluación socio-económica.
- Limitada al giro autorizado y a una ubicación predeterminada
- No renovable en forma automática.
- Temporal.
- Sin derechos sucesorios.
- Excepcional.

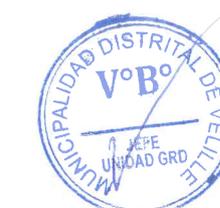
## Artículo 27°.- Periodo de vigencia de la Autorización Municipal

La vigencia de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos será de hasta un (01) año, la misma que vencerá indefectiblemente al 31 de diciembre en el periodo del año fiscal en el cual fue autorizado, pudiéndose renovar previa evaluación técnica legal; siempre que no existan motivos debidamente justificados que impidan renovación. Los comerciantes que soliciten su autorización a mitad de año fiscal se otorgaran previa evaluación.

## Artículo 28°.- Contenido de la Resolución de Autorización Municipal Temporal

Resolución de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos deberá contener obligatoriamente lo siguiente:

- Número y fecha de la resolución, suscrita por el funcionario competente.
- Nombre completo del comerciante, documento de identidad y domicilio real.
- Código registrado en el Sistema de Comerciantes autorizados.
- Nombre de la organización a la que pertenece, de ser el caso.
- Giro autorizado.
- Ubicación detallada del espacio público en el que se desarrollará la actividad comercial.
- Horario en el que se desarrollará la actividad comercial de acuerdo al giro autorizado.
- Plazo de vigencia de la autorización y fecha de vencimiento.
- Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



## TÍTULO III

### DEL COMERCIO AMBULATORIO

#### CAPÍTULO I

#### CARACTERÍSTICAS DEL COMERCIO AMBULATORIO

##### Artículo 29°.- Equipos del comerciante ambulante regulado autorizado

Los equipos del comerciante ambulante autorizado, deberá cumplir con las siguientes características:

- Módulo, Mueble o vehículo autorizado (no motorizado) para la exposición y almacenamiento de la mercadería, el cual contiene todos los productos a comercializar, incluyendo el espacio para los alimentos fríos. Dicho mobiliario debe cumplir las condiciones técnicas especificadas por la municipalidad.
- Un banco o asiento, de uso para el comerciante autorizado.
- Un depósito con tapa vaivén para los residuos sólidos.
- Un Extintor en el interior del módulo, cuando corresponda.
- Un Botiquín de primeros auxilios adosado al módulo.
- Un balón de gas de 10 kg (peso máx.), para los giros de venta de comidas y bebidas.

Si el especialista de fiscalización, mediante inspección inopinada constata que el comerciante incumple alguna de las características requeridas de su equipo, indicadas en el párrafo precedente, remitirá lo actuado a la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria, para que a través de Gerencial Municipal inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

##### Artículo 30°.- De los giros y horarios autorizados.

Los giros y horarios establecidos para el ejercicio de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o de servicios, serán evaluados por la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria.

La Gerencia Municipal, evaluará los giros solicitados, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

GIROS		HORARIOS
VENTA DE PRODUCTOS DE ORIGEN INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Venta de golosinas, bebidas y afines envasadas con registro sanitario y fecha de vencimiento.</li> <li>Venta de helados.</li> </ul>	5:00 am- 11:00 pm
VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES Y/O ELABORADOS EN EL DIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bebidas saludables: Emoliente, quinua, maca, soya o similares.</li> <li>Venta de jugos y frutas picadas (trozada): comprende venta de ensaladas de frutas y/o diversas frutas trozadas, así como el jugo de naranja, toronja y caña.</li> <li>Venta de potajes tradicionales: comprende venta de papa con huevo, choclo con queso, huevos de codorniz, causa, tamales, humitas, papa rellena y habas sancochadas, anticuchos, pancita, rachi, mollejititas, hígado frito, chicharrón y chanfaina.</li> <li>Venta de frutos secos y deshidratados: comprende venta de maní, pecanas, guindones habas y pasas.</li> <li>Venta de canchita, confitería y similares: comprende venta de camote, papas y chifles.</li> <li>Venta de comida rápida: comprende venta y elaboración de sanguches con pollo, hamburguesas, filetes, choripán, salchipapas y afines.</li> <li>Dulces tradicionales: comprende venta de mazamorra, arroz con leche, picarones churros, milhojas, mazamoras, yuquitas, cachangas, empanadas, pastel de acelga, pasteles, queques, chicha morada y gelatinas en sus diversas presentaciones.</li> <li>Venta de helados, cremoladas y raspadillas</li> </ul>	5:00 am- 11:00 pm
VENTA DE OBJETOS DE USO DURADERO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mercerías, bisutería, artículos de bazar y útiles de escritorio: comprende venta de artículos de cuero, lapiceros, lápices, libretas, gorros, llaveros, artesanías, flores artificiales y accesorios menores de escaso valor.</li> <li>Artículos religiosos, por fiestas patrias y vísperas navideñas.</li> </ul>	5:00 am -11:00 pm



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO

## 2023 - 2026

### DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Venta de Flores de Plástico.</li> <li>- Artículos de limpieza</li> <li>- Artesanías</li> <li>- Diarios, revistas, libros y billetes de lotería.</li> </ul>	
SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cerrajería: comprende arreglo de llaves, duplicados, cambio de pilas y chapas.</li> <li>- Relojería: comprende arreglo de relojes, cambio de lunas de relojes, venta de pilas y cambio de correas.</li> <li>- Cambista de moneda extranjera.</li> <li>- Lustradores de calzado.</li> <li>- Artistas y retratistas.</li> </ul>	5:00 am -11:00 pm

Esta terminantemente prohibido el uso de volumen alto en parlantes por más de 20 minutos continuos, pasado el tiempo regular el volumen.

Los presentes giros no resultan restrictivos, la Gerencia Municipal y Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria evaluará y comprobará la incorporación de giros afines que formen parte de cada uno de los grupos antes señalados, siempre que no contravengan ni desnaturalicen la normatividad establecida sobre la materia y los artículos de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO II

### MODALIDADES DEL COMERCIO AMBULATORIO

#### Artículo 31.- Modalidades del Comercio Ambulatorio

El comerciante ambulante regulado autorizado por la Gerencia Municipal, podrá ejercer la actividad comercial en espacios públicos con módulo, conforme a la naturaleza del giro autorizado.

La Municipalidad Distrital de Velille, a través de la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria podrá regular de manera excepcional otras modalidades de comercio (Campañas temporales, Ferias y Otros), que técnicamente resulten factibles, sin perturbar u obstaculizar los espacios públicos en la zona urbana del distrito de Velille, ni afectar la tranquilidad pública u ornato del distrito.

El listado señalado en el Art. 30° no resulta restrictivo, la Gerencia Municipal y Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria evaluará y aprobará la incorporación de giros afines que formen parte de cada uno de los grupos señalados, siempre que no contravengan ni desnaturalicen la normatividad establecida sobre la materia.

#### Artículo 32°.- Condiciones para poder expender comidas preparadas en espacios públicos

Se autorizará el giro de venta de potajes tradicionales o comidas preparadas, sujeto previamente a evaluación técnica, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Los alimentos se deberán de expenderán exclusivamente en envases descartables biodegradables, pudiendo excepcionalmente utilizar utensilios de loza.
- b) Los recipientes que almacenan los alimentos, deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación, y contar con tapas o cubiertas para su adecuada protección; desechando adecuadamente los aceites quemados para asegurar que no se consuma aceites que contengan radicales libres.
- c) El comerciante autorizado, deberá usar uniforme consistente como: mandil, gorros, guantes y tapa boca de color blanco, en condiciones higiénicas y en buen estado de conservación, y de manera similar su apoyo, de contar con él; así mismo, deberán contar mínimo con sus dos (2) contenedores de residuos sólidos (01 orgánico, 01 inorgánico).
- d) El comerciante autorizado deberá estar perfectamente aseado, con las manos y uñas limpias y debidamente cortadas.
- e) El comerciante autorizado en las proximidades de los colegios deberán promover la alimentación sana, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30021 Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, por lo que su oferta no debe incluir más del 30% de golosinas y alimentos con contenidos altos de azúcares y grasas saturadas.
- f) Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de comida en módulos que utilicen un balón de gas, este no podrá ser mayor a diez (10) kilos y deberá estar acompañado de un extintor de seis (06) kilos.
- g) Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de comida, estarán ubicadas en las calles designadas exclusivamente para comida en la presente ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



h) Los comerciantes no deberán vertir sus aguas servidas en los espacios públicos, sino deberán evacuar en las canaletas de aguas pluviales cercanas a sus actividades de comida.

### Artículo 33°.- Lugares autorizados para expender comidas rápidas preparadas en los espacios públicos (DIAS DE FERIA DOMINGO Y LUNES)

Serán autorizados para la venta del comercio ambulatorio temporalmente las siguientes calles dentro de la jurisdicción del distrito de Velille:

- Calle Sánchez Cerró con Calle Vilcanota (Plano - Replanteo de Comerciantes)
- Calle Calaverayoc con Calle Sánchez Cerro (Plano - Replanteo de Comerciantes)
- Calle Rosas con Calle Cullahuata (Plano de Replanteo de Comerciantes)
- Calle Miguel Grau (Emolientes y Salchipapas)

### Artículo 34°.- Lugares autorizados para la venta de Frutas y Verduras en los espacios públicos

Serán autorizados para la venta del comercio ambulatorio temporalmente las siguientes calles dentro de la jurisdicción del distrito de Velille:

- Calle Cullahuata, desde la intersección del Mercado hasta la Av. Ponce de Leon (Plano - Replanteo de Comerciantes), días de feria.
- Martes a Domingo calle Miguel Grau.

### Artículo 35°.- Lugares autorizados para la venta de Tubérculos en los espacios públicos

Serán autorizados para la venta del comercio ambulatorio temporalmente las siguientes calles dentro de la jurisdicción del distrito de Velille:

- Calle Rosas con calle Miguel Grau (Plano - Replanteo de Comerciantes)

### Artículo 36°.- Lugares autorizados para la venta de Cereales en los espacios públicos

Serán autorizados para la venta del comercio ambulatorio temporalmente las siguientes calles dentro de la jurisdicción del distrito de Velille:

- Calle Miguel Grau con calle Tuntuma (Plano - Replanteo de Comerciantes)

### Artículo 37°.- Lugares autorizados para la venta de Chiflerías y Plastiquería en los espacios públicos

Serán autorizados para la venta del comercio ambulatorio temporalmente las siguientes calles dentro de la jurisdicción del distrito de Velille:

- Calle Kanacalle (Plano - Replanteo de Comerciantes)

### Artículo 38°.- Lugares autorizados para la venta de Ropas, Sombreros y Zapatos en los espacios públicos

Serán autorizados para la venta del comercio ambulatorio temporalmente las siguientes calles dentro de la jurisdicción del distrito de Velille:

- Calle Tuntuma con Alccavictoria, con interacción Av. María Parado de Bellido (Plano - Replanteo de Comerciantes)

### Artículo 39°.- Lugares autorizados para la venta de Abarrotes en los espacios públicos

- Calle Miguel Grau desde la interacción con calle Rosas hasta la intersección Av. Ponce de León (Plano - Replanteo de Comerciantes)

### Artículo 40°.- Lugares autorizados para la venta de Quesos y Panes en los espacios públicos

Serán autorizados para la venta del comercio ambulatorio temporalmente las siguientes calles dentro de la jurisdicción del distrito de Velille:

Calle Miguel Grau al Frontis del Mercado modelo de Velille (Plano - Replanteo de Comerciantes)

### Artículo 41°.- Lugares autorizados para la venta de Mueblería en los espacios públicos

Serán autorizados para la venta del comercio ambulatorio temporalmente las siguientes calles dentro de la jurisdicción del distrito de Velille:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



- Calle Rosas con Calle Alccavictoria (Plano - Replanteo de Comerciantes).

## Artículo 42°.- Lugares autorizados para la venta de productos de la zona rural del distrito de Velille.

Se incorpora la calle sol para el comercio ambulancia de personas que expenden productos de la zona rural, quienes están exceptuados del pago de tasa por servicios de seguridad ciudadana, recolección de residuos y limpieza pública. La misma que solo se exceptúa los días de feria lunes y domingo.

## Artículo 43°.- Lugares autorizados para la venta de tuna

Se considera lugar autorizado para la venta de tuna, la calle Huaynapata con intersección de las calles Alca Victoria y la calle Cullahuata.

## Artículo 44°.- Lugares autorizados para el paradero temporal, para los vehículos menores y vehículos de servicio de transporte.

Se considera la reubicación del paradero de transporte VELILLE - SANTOTOMAS, transporte expreso, taxis, motocard, entre otros vehículos menores; a la calle CULLAHUATA con Intersección Calle Huaynapata.

## Artículo 45°.- Adquisición de productos debidamente acreditados

Los productos envasados, el rotulado deberá consignar claramente el código de registro sanitario, además de los datos requeridos por DIGESA, la fecha de vencimiento del producto y otros datos requeridos por las normas de rotulado establecidas. Teniendo en cuenta el cuidado del bienestar de la población.

### CAPÍTULO III

#### DEL MÓDULO Y EL UNIFORME DE TRABAJO

## Artículo 46°.- Características del Módulo

Los módulos, dimensiones y características para el desarrollo de la actividad del comercio Ambulatorio en los espacios públicos, deberá contar con las siguientes especificaciones:

### A) Para comercio de comidas preparadas:

**1. Material y/o Equipamiento:** Estructura de aluminio y/o acero inoxidable, planchas de acrílico blanco, así como vidrios con láminas de seguridad, opcionalmente se puede contar con un equipamiento dotado de 4 ruedas de jebe, previo equipamiento deberá facilitar su desplazamiento con un diámetro máximo de 1.50m.

### 2. Medidas de Sitiaje:

Ancho: 1.00 m.

Largo: 2.00 m.

### B) Para comerciantes ambulantes (Venta de Abarrotes, Verduras, Frutos, Mueblería y/o rubros considerados en la presente ordenanza):

### 1. Medidas de Sitiaje:

Ancho: 1.50 m.

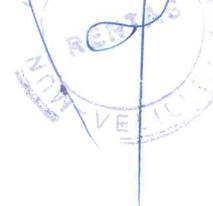
Largo: 2.00 m.

**2. Mantenimiento diario:** referido a la limpieza interna y externa del lugar de comercio, que debe realizarse antes y al finalizar su labor.

## Artículo 47°.- Indumentaria del comerciante

Cada comerciante ambulante autorizado y su apoyo, de ser el caso, están obligados a usar uniforme de trabajo conforme al siguiente detalle:

- Una chaqueta blanca
- Un gorro blanco y/o malla protectora de cabello.
- Mascarilla
- Pantalón
- Guantes Quirúrgicos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



- Zapatos (no se aceptan sandalias y/o similares).

Asimismo, el comerciante autorizado en ejercicio de su actividad deberá portar su credencial de identificación emitido por la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria, donde se consignará el código asignado.

## CAPÍTULO IV

### TASA A PAGAR POR EL COMERCIO AMBULATORIO

**Artículo 48°.- Derecho que pagara el comerciante ambulante regulado autorizado por la ocupación del espacio público.**

Es el derecho a pagar por los comerciantes ambulantes autorizados que ejerzan la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o de servicios en la zona urbana del distrito de Velille, cuyo destino exclusivo permita solventar el costo del servicio que brinda la Municipalidad de Velille por los servicios de seguridad ciudadana, recolección de residuos y limpieza pública, el mismo que asciende los días de feria (lunes y domingo) a cinco (5) soles, que corresponde al 0.093% de la UIT. La misma que es incorporado al TUPA de la entidad.

Dicho pago será cobrado solo los días de feria (lunes y domingo) por medio de la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria con apoyo de la policía Municipal y Serenazgo.

**Artículo 49°.- Del lugar de pago**

La recaudación se efectuará a través de la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria; la especialista de gestión tributaria recaudará en el lugar del comercio ambulatorio, quien emitirá un comprobante de pago, bajo la denominación: **COMERCIO EN LA VIA PUBLICA Y AUTORIZACIONES TEMPORALES.**

## TÍTULO IV

### CAPÍTULO I

#### ÁREAS RÍGIDAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

**Artículo 50.- Zonas rígidas para el comercio ambulatorio**

Son aquellos espacios públicos determinados del distrito en los cuales no se podrá ejercer la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o de servicios,

Los módulos empleados por los titulares de una autorización municipal, no podrán obstruir el paso peatonal o vehicular, ni obstaculizar la visión de los conductores, ocupar espacios destinados para el estacionamiento, impedir el libre acceso a la propiedad privada, rampas y otros similares, quedando terminantemente prohibido autorizar en las bermas centrales y laterales de las vías locales, consideradas como zonas rígidas; de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas. Tampoco podrá ejercerse dicha actividad en:

**A. Una distancia no menor a 50 metros de diámetro del perímetro de los siguientes establecimientos:**

1. Mercado modelo de Velille.
2. Parque Qorilazo.
3. Plaza de Armas.
4. Instituciones Educativas.

La presente disposición tiene como objetivos, garantizar la seguridad de la población ante una situación de emergencia (evacuación en casos de sismos y/o incendios), evitar aglomeraciones y cumplir con los protocolos de bioseguridad.

Excepcionalmente podrán hacer uso de las zonas rígidas los días de campañas y ferias previa evaluación.

**Artículo 51°.- Sectores de uso público restringido, irrestricto, inalienable e imprescriptible**

Las áreas que forman parte del derecho de calles y/o avenidas, así como los intercambios viales, son de uso público irrestricto, inalienable e imprescriptible, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines:

- A) Calles y/o Avenidas restringidas:** Queda terminantemente prohibido el tránsito y estacionamiento de vehículos de carga pesada, vehículos de servicio público, vehículos personales, motos, motocard, volquetes y/o otros que involucre en el comercio ambulatorio en las siguientes calles y/o avenidas:
- Calle Cullahuata y Calle Miguel Grau desde el mercado modelo de Velille hasta la intersección con la Avenida Ponce de León.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



- Desde la Intersección de la Avenida María Parado de Bellido hasta la intersección con la calle Alcavictoria la Calle Rosas y la Calle Tuntuma.

## CAPÍTULO II NULIDAD Y REVOCACIÓN

### Artículo 52.- Causales de Nulidad

Constituye causal de Nulidad de la resolución de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos regulados, la consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, preexistente, determinante para la emisión del acto administrativo que otorgó la autorización, sin perjuicio de poner en conocimiento a Procuraduría Pública Municipal, a fin que se adopten las acciones correspondientes.

### Artículo 53.- Causales de Revocación

Con causales de revocatoria de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos regulados, las siguientes:

1. La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
2. El comercio ambulatorio en zonas rígidas y en los espacios prohibidos.
3. Tener algún tipo de duplicidad de comercio en varios lugares del distrito, se prioriza solo un puesto de venta.
4. Tener en propiedad y/o alquiler un local comercial en el mercado modelo de Velille.
5. La verificación de la capacidad solvente como consecuencia de realizar otra actividad comercial o prestación de servicio distinta al de la autorizada en la vía pública, encontrándose en condición de propietario o conductor de otro comercio.
6. La comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.
7. No respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.
8. La transferencia, alquiler, cesión en uso o usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario.
9. Tener otros módulos a través de familiares o terceros.
10. Desarrollar giro(s) distinto(s) y/ o adicional(es) al autorizado.
11. Contravenir las normas nacionales y municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y/u ornato.

### Artículo 54.- Efectos de la declaración de Nulidad o Revocación

La Nulidad o Revocación de la resolución que otorgó la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos regulados, se resolverá conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444; notificándose previamente al administrado para que presente su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles. La Resolución que declare la Nulidad o Revocación aludida, dispondrá la cancelación del registro del comerciante ambulante regulado en la base de datos para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público del distrito.

## TÍTULO V

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I

#### DERECHOS

### Artículo 55 °.- Derechos de los comerciantes ambulantes autorizados

- a) Que se respeten sus derechos prescritos en la Constitución Política del Perú y demás ordenamiento legal.
- b) Tener acceso a un debido procedimiento administrativo garantizando la tutela jurídica
- c) Entrevistarse con un funcionario de la Municipalidad de forma personal o a través de su representante.
- d) Ser tratado con respeto y consideración por el personal de la administración municipal, en condiciones de igualdad de derechos con los demás administrados.
- e) Ser notificado oportunamente, de conformidad a lo estipulado en el TUO de la Ley N° 27444.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



- f) Ser capacitado y orientado para el proceso de formalización.
- g) Participar en el desarrollo integral del distrito de Velille.
- h) Que se le brinde oportunidades para lograr un trabajo sostenible, a través de la formalización.

## Artículo 56.- Derechos de los dirigentes de los comerciantes ambulantes

- a) Ser atendidos por las autoridades y funcionarios municipales en representación de sus asociados.
- b) Ser reconocidos como interlocutores válidos para espacios de diálogo y concertación, cuando legalmente les corresponda.
- c) Solicitar que se aplique correctamente la presente ordenanza y demás normas municipales.

## CAPÍTULO II

### OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

## Artículo 57.- Obligaciones de los comerciantes ambulantes autorizados

1. Obtener la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o de servicios en el espacio público, previo al ejercicio del comercio ambulatorio.
2. Conducir personalmente el módulo, quedando prohibida la presencia de terceras personas no autorizadas.
3. Desarrollar únicamente el giro autorizado por la autoridad municipal, en el horario y espacio determinados.
4. Exhibir la autorización municipal temporal en lugar visible y aparente,
5. Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre modulación, relativos al diseño, material y medidas establecidas por la autoridad municipal.
6. Mantener en buen estado de conservación y en buenas condiciones de higiene y salubridad, el area autorizada.
7. Mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor a dos (02) metros a la redonda, haciéndose responsables de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen en los espacios públicos, y sus residuos sólidos deben ser evacuados en las canaletas más próximas a su comercio.
8. El módulo debe contar con un tacho de tamaño regular, que contendrá una bolsa interna para el fácil recojo de los residuos sólidos.
9. Mantener una adecuada higiene personal, vestir mandil, gorro o redecilla u uniforme, el modelo, color, guantes quirúrgicos, etc.
10. Los alimentos se expendirán en envases y bolsas descartables biodegradables, no deberá usarse sorbetes plásticos (cañitas), ni envases descartables de Tecnopor o plásticos de un solo uso.
11. Portar y exhibir sobre el uniforme su credencial que lo identifique como comerciante autorizado, el cual debe mantenerse vigente. En los casos de expendio de alimentos envasados y/o preparados, el uniforme será con mandil blanco, gorro, barbijo (tapa boca) y guantes quirúrgicos, conforme a las normas sanitarias.
12. Garantizar la adecuada calidad y el buen estado de los productos y alimentos que se expendan en los espacios públicos; almacenando los productos en condiciones y envases adecuados e higiénicos.
13. Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y mantener las condiciones que permitan tener vigente la autorización por el plazo máximo según lo establecido en la presente ordenanza.
14. Acatar las disposiciones de la Autoridad Municipal, así como dar facilidades para la realización de las inspecciones y/o notificaciones correspondientes.
15. Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que disponga la autoridad municipal.
16. Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de productos preparados al día están obligados a contar con un extintor de seis kilos en caso usen balón de gas que no podrá ser mayor a diez kilos.
17. Cumplir con el pago puntual de la tasa que le corresponda, de acuerdo a la presente ordenanza.

## Artículo 58°.- Prohibiciones en el ejercicio del comercio ambulatorio autorizado





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



1. Se encuentra prohibido la apropiación de lugares públicos asignados temporalmente por la municipalidad distrital de Velille para el comercio ambulatorio.
2. El uso o la conducción de más de un módulo para el ejercicio de la actividad comercial en los espacios públicos.
3. Que el módulo no sea conducido personalmente por el Titular de la Autorización Municipal Temporal, salvo excepciones acreditadas y autorizadas por el titular de la autorización expresamente comunicada a la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria.
4. No respetar estrictamente el horario autorizado por la Municipalidad.
5. No mantener limpio el entorno del módulo.
6. No mantener el módulo en un buen estado de conservación.
7. Vender en el módulo productos y/o alimentos no autorizados.
8. Abarrotar el módulo de mercadería, de tal modo que altere su volumetría, o le obligue a poner esta fuera del módulo, ocupando indebidamente el área pública circundante, o sobre el techo o debajo del mismo.
9. Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a los cruces peatonales u otros similares.
10. La comercialización de medicinas o productos farmacéuticos.
11. El consumo de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en la jurisdicción del distrito de Velille.
12. Cambiar de ubicación el módulo, sin contar previamente con la autorización municipal correspondiente de la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria.
13. No exhibir el carnet de Autorización Municipal.
14. Practicar en el módulo juegos de azar o cualquier actividad no autorizada.
15. Uso clandestino de la energía eléctrica sin contar con la autorización de la empresa de servicios de energía.
16. Instalar sillas, mesas y sombrillas a los alrededores del módulo.
17. El alquilar, vender, ceder, traspasar el espacio asignado, sea a título gratuito u oneroso.
18. Colocar módulos en lugares prohibidos o no autorizados.
19. Generar pleitos y/o maltratos físicos o verbales con los compañeros o terceros.
20. Atender al público sin contar con los elementos mínimos de salubridad (mascarillas, gorro higiénico, método de desinfección de manos u otros), o tenerlos en mal estado.

En caso se imponga sanción administrativa por la comisión de alguna de estas prohibiciones, la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria pondrá en conocimiento al especialista de Fiscalización, para que proceda a iniciar el procedimiento de Revocatoria de la autorización.

## Artículo 59.- Proscripción del Comercio Irregular

El comercio que se realice en los espacios públicos por comerciantes no autorizados y/o ambulantes que no estén inscritos en el Padrón General, es considerado como comercio irregular y su ejercicio dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA), por parte del especialista de Fiscalización con el apoyo de la Policía Municipal.

## TÍTULO VI

### DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### Artículo 60°. - De las sanciones

Incorporar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS); a la presente ordenanza municipal, de acuerdo al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



N.	Infracción	Sanción por UIT	Medida Complementaria	Órgano competente que impone la sanción	Órgano competente que emite la Resolución Gerencial de Sanción
01	Por no preservar alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización	5%	Decomiso	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
02	Por utilizar en la comercialización o expendio de alimentos, restos de alimentos preparados o utilizados de días anteriores.	5%	Decomiso	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
03	Comercializar y/o almacenar alimentos o productos no aptos para consumo humano.	5%	Decomiso	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
04	Reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos.	1%	Decomiso	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
05	Por comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano adulterados, deteriorados con fecha de vencimiento expirada o sin la autorización adecuada sanitaria.	5%	Decomiso	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
06	Por utilizar megáfonos, equipos de música, amplificadores de sonido y otros medios generadores de ruidos molestos o nocivos que atenten contra la tranquilidad del vecindario.	5%	Decomiso	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
07	Por modificar y/o suprimir la autorización municipal	10%	Decomiso	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
08	Por arrojar aguas servidas a la vía pública y áreas verdes	5%	Decomiso	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
09	Por desarrollar actividad económica incumpliendo las indicaciones, disposiciones y/o condiciones descritas en la autorización municipal.	10%	Revocación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
10	Por no usar uniforme de trabajo según lo requerido en la presente Ordenanza.	1%	Evaluación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
11	Por consumir Licor en su puesto de venta	5%	Revocación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
12	La verificación de la consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento a la autoridad competente.	5%	Evaluación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
13	El uso o la conducción de más de un módulo para el ejercicio de la actividad comercial en los espacios públicos	5%	Revocación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
14	Tener en propiedad y/o alquilar un local comercial dentro del mercado modelo de Velille.	5%	Retiro y revocación	Oficina de Rentas y	Gerencia municipal

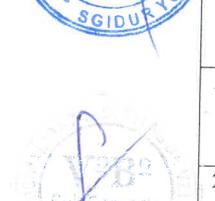


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026

DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



				Fiscalización Tributaria	
15	Que el módulo no sea conducido personalmente por el Titular de la autorización Municipal Temporal, salvo excepciones acreditadas y autorizadas por el titular de la autorización expresamente comunicada a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Tributaria.	1%	Evaluación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
16	No respetar estrictamente el horario autorizado por la Municipalidad.	5%	Retiro y revocación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
17	No mantener limpio el entorno del modulo	1%	Evaluación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
18	No mantener el módulo en buen estado de conservación.	1%	Evaluación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
19	Vender en el módulo productos y/o alimentos no autorizados	1%	Evaluación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
20	Exceder el módulo de mercadería de tal modo que altere su volumetría, o le obligue a poner esta fuera del módulo, ocupando indebidamente el área pública circundante o sobre el techo o debajo del mismo.	5%	Retiro	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
21	Abusar con el peso inadecuado de la venta de productos de primera necesidad.	5%	Decomiso y Retiro	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
22	Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública en lugares restringidos.	5%	Retiro	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
23	La comercialización de medicinas o productos farmacéuticos de cualquier denominación.	5%	Decomiso y Retiro	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
24	Consumo de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del modulo	5%	Retiro y revocación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
25	Cambiar de ubicación el módulo, sin contar previamente con la autorización municipal	5%	Retiro y revocación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
26	No exhibir el carnet de autorización municipal	1%	Evaluación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
27	Practicar en el módulo juegos de azar o cualquier actividad no autorizada.	1%	Evaluación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
28	Uso clandestino de la energía eléctrica sin contar con la autorización de la empresa	1%	Evaluación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



29	El alquiler, vender, ceder, traspasar el espacio asignado, sea a título gratuito u oneroso.	5%	Revocación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
30	El que empieza o incita a generar pleitos y/o maltratos físicos o verbales con los compañeros o terceros.	5%	Evaluación	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal
31	Atender al público sin contar con los elementos mínimos de salubridad (mascarillas, gorro higiénico, método de desinfección de manos u otros), o tenerlos en mal estado.	5%	Decomiso	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Gerencia municipal

## Artículo 61º. - Del Procedimiento sancionador

Los titulares del desarrollo de la actividad de comercio ambulatorio en los espacios públicos que incumplan, estarán sujetos al procedimiento sancionador según lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, según el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), Acta de clausura de actividad comercial levantada por el Especialista de Fiscalización a través de la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria.

## Artículo 62º. - Fiscalización Posterior

La Municipalidad, a través de la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria, tiene la obligación de verificar la autenticidad y exactitud de las declaraciones, documentos y/o informaciones presentadas en cualquiera de los procedimientos señalados en la presente Ordenanza, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como acompañado de evidencias (fotos, grabaciones y videos) establecido por la presente Ordenanza, durante el desarrollo de sus actividades.

## Artículo 63º.- Métodos para abordar la atención del comercio ambulatorio

La Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria se encargará de tratar la problemática del comercio ambulatorio no regulado ni autorizado en espacios públicos, a través de las respectivas inspecciones, informando a las áreas competentes para el retiro de sus módulos y bienes de la vía pública, de ser el caso se solicitará el apoyo de la Policía Municipal y Nacional Del Perú.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.** - Disponer un periodo de adecuación de la presente ordenanza por el termino perentorio de 30 días calendarios que permitirá la implementación y socialización con los comerciantes informales que desarrollan actividad comercial en las zonas urbanas del distrito de Velille, promoviendo su ubicación en los lugares asignados por la Municipalidad Distrital de Velille, situación que deberá ser promovida por la Oficina de Rentas y Fiscalización tributaria y Gerencia Municipal.

**Segunda.** - APROBAR los siguientes Anexos:

- Anexo 01 (Credencial de comerciante Ambulante Regulado)
- Anexo 02(Plano de Ubicación)
- Anexo 03(formato FUT)
- Anexo 04 (Solicitud declaración jurada para obtener autorización del uso en la vía pública)
- Anexo 05(Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo -TUPA)

Anexos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal, aplicable dentro de la jurisdicción del Distrito de Velille.

**Tercera.** - APROBAR al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Velille, aprobado en la presenté Ordenanza Municipal.

**Cuarta.** - INCORPORAR al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Velille, la tasa a pagar por el comercio ambulatorio temporal, considerado en la presente Ordenanza Municipal.

**Quinta.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria, Especialista en fiscalización, Especialista en cobranza coactiva y demás unidades orgánicas competente el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Sexta.** - En la distribución de puestos para los comerciantes ambulatorios se realizará a través de un sorteo según el padrón general, de manera semestral.

**Séptima.** - A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal quedan derogadas todas las normas legales que se le opongan a la presente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



Octava. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional.

Novena. - Todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, se faculta al titular de pliego para que complemente mediante decreto de alcaldía, previo informe técnico de las áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



## ANEXO 01

### CREDENCIAL DE COMERCIANTE AMBULANTE REGULADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE

Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria

### CREDENCIAL DE COMERCIANTE AMBULANTE REGULADO

N.º 00 \_\_\_\_\_ 2025 \_\_ GDEGT/MDV

NOMBRE: \_\_\_\_\_

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

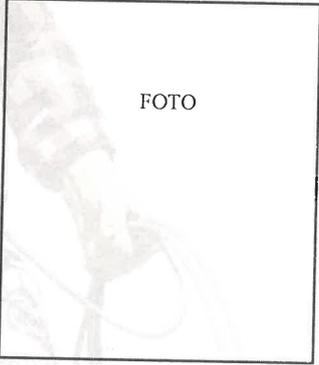
DNI N.º: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

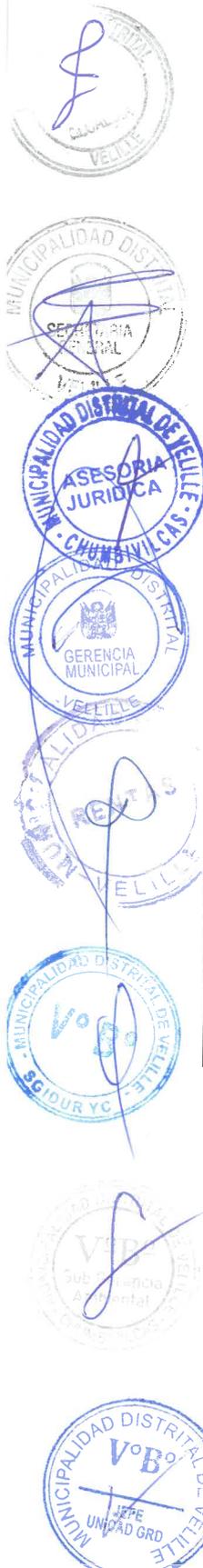
SECCIÓN: \_\_\_\_\_

SITIAJE: \_\_\_\_\_

HORARIO DE ATENCIÓN: \_\_\_\_\_



AUTORIZADO POR: \_\_\_\_\_





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



ANEXO 02

## PLANO DE UBICACIÓN



- |   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>LUGARES AUTORIZADOS PARA DISPONER COMIDAS RÁPIDAS</li> <li>- Calle Comercio</li> <li>- Calle Mayor</li> <li>- Calle Pisco con Calle Comercio</li> <li>- Calle Mayor con (Avenida y Calle Mayor)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>VENTA DE COMERCIANTES AMBULANTES DE MOBLERIA</li> </ul>                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>PARADERO DE TRANSPORTES MENORES Y/O LOCALES</li> </ul>         | <ul style="list-style-type: none"> <li>VENTA DE COMERCIANTES AMBULANTES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE VELILLE</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>LUGARES AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE TUNA</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>VENTA DE COMERCIANTES AMBULANTES DE CHIFLERIAS Y PLASTIQUERIA</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>VENTA DE COMERCIANTES AMBULANTES DE ROPAS Y ZAPATOS</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>VENTA DE COMERCIANTES AMBULANTES DE QUESOS Y PANES</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>VENTA DE COMERCIANTES AMBULANTES DE FRUTAS Y VERDURAS</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>VENTA DE COMERCIANTES AMBULANTES DE ABARRIOS</li> </ul>                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>VENTA DE COMERCIANTES AMBULANTES DE TUBERUCULOS</li> </ul>     |  |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO

## 2023 - 2026

### DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



ANEXO 03

Formato FUT

	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO</b>		<b>N° DE EXPEDIENTE</b>
	<b>FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)</b>		<b>Nº 001907</b>
<b>1. SUMILLA DE LA SOLICITUD</b>			
<b>2. UNIDAD ORGÁNICA QUE ATENDERÁ LA SOLICITUD</b>			
<b>3. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS Y/O NOMBRE DE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA		DHI / L.M. / OTROS	
DOMICILIO (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE / URB. / SECTOR / COMUNIDAD)			
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
TELÉFONO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO / E - MAIL	
<b>4. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD</b>			
<b>5. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA</b>			
5.1.	5.2.	5.3.	5.4.
5.5.	5.6.	5.7.	5.8.
VELILLE..... DE..... DEL 202.....			
FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL			
USO EXCLUSIVO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO			
SELLO FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		OBSERVACIONES	





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



**Anexo 04**  
**Solicitud declaración jurada para obtener autorización del uso en la vía pública**  
**OFICINA DE RENTAS Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	RUC	
CORREO	DNI/C	
	TELÉFONO	

**2.- REPRESENTANTE LEGAL**

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	RUC	
CORREO	DNI/C	
	TELÉFONO	

**3.- DOMICILIO FISCAL**

Av./Ca./Jr./Pje	Nº/Dpto.	Mz./Lt	SECTOR	DISTRITO
-----------------	----------	--------	--------	----------

**4.- SOLICITO AUTORIZACIÓN**

4.1. Autorización temporal para la venta de anticucho, pancita, rachi, hígado, mollejita, papa con huevo, choclo, habas sancochadas, picarones y afines.	
4.2. Autorización temporal para la venta de mazamoras, arroz con leche, crema volteada, gelatina, flan y similares.	
4.3. Autorización temporal para la venta de hamburguesa, salchipapa, broaster y afines.	
4.4. Autorización temporal para la venta de frutas picadas.	
4.5. Autorización temporal para la venta de emoliente, quinua, maca, soya y sándwiches.	
4.6. Autorización temporal para la venta de jugo de naranja y fruta preparada	
4.7. Autorización temporal para la venta de helados, raspadillas y afines	
4.8. Autorización temporal para la venta de golosinas y bebidas no alcohólicas envasadas.	
4.9. Autorización temporal para el servicio de lustradores de calzados.	
4.10. Autorización temporal para la venta y reparación de relojes, llaves.	
4.11. Autorización temporal para la venta de vestimenta, accesorios y afines	
4.12. Autorización temporal para comida rápida preparada.	





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



4.13. Autorización temporal para la venta de periódicos y revistas	
4.14. Otros; detallar.	



### 5.- UBICACIÓN

Av./Ca./Jr./Pje	N° Cuadra	Sector

### 6.- REFERENCIA

N°	Mz./Lt	Otros



### 7.- N° DE RECIBO / FECHA DE PAGO

N° de Recibo	Fecha de Pago

Declaro que los datos contenidos en el presente formulario son ciertos y que no me exime de presentar otros documentos que soliciten dentro del plazo que determina la ley N° 27444.

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

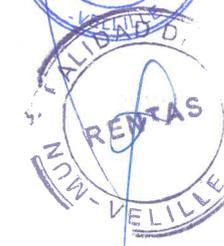
DNI: \_\_\_\_\_



Anexo 05

Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT)		Automático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Numero denominación	Formulario/Código Ubicación	En % UIT	(En S/.)		Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
1.0	OTORGAR CREDENCIAL DE COMERCIO AMBULATORIO TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE BIENES Y/O SERVICIOS EN ESPACIOS PÚBLICOS.  Base Legal: - Constitución Política del Perú, 1993 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 26842, Ley General de Salud - Leyes 27475 y 27597, Leyes que	1. COMERCIO AMBULATORIO EN EL ESPACIO PUBLICO(SITIAJE): Venta de los productos considerados en la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDV/CH.  1.1. Solicitud Declaración Jurada (nombres y apellidos, DNI y domicilio real del solicitante, giro a desarrollar, características del módulo y del vestuario, área y referencias de la ubicación solicitada, entre otros.) *  1.2. Ficha de Empadronamiento  1.3. Propuesta de Modulación (Dimensiones para el expendio de comercio ambulatorio)  1.4. Copia de Resolución del CONADIS, de ser el caso  1.5. Dos fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco.  1.6. Pago de derecho de trámite. (Una vez obtenido el informe	os	(5.00 cinco con 00/100 Soles) por día; se considera días de feria domingo y lunes.	Exonerado			X	30 (treinta)	Oficina de Rentas y Gestión Tributaria	Gerencia Municipal	1) Resuelve la Gerencia Municipal en treinta (30) días.  2) Requisitos Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado	1) Resuelve Alcaldía En treinta (30) días. Agota la vía administrativa. 2) Requisitos Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado






X

(5.00 cinco con 00/100 Soles) por día; se considera días de feria domingo y lunes.

técnico legal y socio económico aprobatorio)

1.7. Adicionalmente, según sea el caso, se presentará también:

1.7.1. En el caso solicite la autorización de un ayudante, deberá presentar documento que acredite su condición de discapacidad o copia del DNI para acreditar la condición de adulto mayor.

1.7.2. Cuando el solicitante tenga condición de representante de un comerciante regulado en estado de incapacidad, deberá presentar documento que lo acredite como tal o en su defecto documento que acredite ser integrante de su núcleo familiar.

Notas:

\*Para dar inicio al trámite, el comerciante ambulante deberá encontrarse debidamente registrado en el padrón general

2. EMISIÓN DE CARNET DE SANIDAD para los comerciantes ambulantes que expenden venta de alimentos perecibles (Considerados en la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDV/CH.)

Adicionalmente, según sea el caso, se requiere presentar:

regulan la actividad de lustradores de calzados.

- Ley N° 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.

-Ley N° 30198, Ley que reconocen la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.

-Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.

-Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

-Decreto supremo N° 004-2019-JUS,

